



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que Autoriza la Constitución de una Empresa de Participación Estatal
Mayoritaria que se denominara Parque de Ciencias y Tecnologías del Espacio.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

✓ Acuerdo General No. 04/2009, que Crea la Oficialía de Partes Común, en Materia
Penal del Distrito Judicial de Cajeme.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 23 SECC. V
JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

CONSIDERANDO:

Con fecha seis de abril del año dos mil nueve, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado emitió Acuerdo General número 01/2009, que modifica la competencia por turno de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo número 30, Secc. I, Tomo CLXXXIII, de fecha lunes 13 de abril de 2009.

Con el propósito de que los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, tengan una equilibrada carga de trabajo, que se traduzca en un número similar de procesos a manejar por cada uno de los Juzgados, lo cual conlleva un justo aprovechamiento de los recursos humanos del Poder Judicial, a la vez que se proporcione un servicio más eficaz a la sociedad, garantizando la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. 04/2009

QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMUN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

PRIMERO.- A partir de las siete horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, empezará a funcionar la Oficialía de Partes Común en materia Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- A partir de las siete horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, quedan sin efecto los turnos de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora, a que se refiere el Acuerdo General número 01/2009.

TERCERO.- Esta Oficialía de Partes funcionará en días hábiles e inhábiles en la planta baja del edificio que ocupan los Juzgados Segundo y Tercero de lo Penal de Ciudad Obregón, Sonora.

CUARTO.- La Oficialía de Partes Común recibirá las consignaciones que presente el Ministerio Público y las turnará de manera proporcional y equitativa entre los cuatro Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de Ciudad Obregón, Sonora, considerando factores tales como consignación con detenido por delitos graves, consignación sin detenido por delitos graves, consignación con detenido por delitos leves, consignación sin detenido por delitos leves, y exhortos; para este efecto, se contará con un sistema aleatorio de cómputo.

QUINTO.- Cuando se solicite un cateo como acto previo de una posible consignación, será también considerado como factor de distribución y el asunto principal una vez consignado, le corresponderá al juez que haya ordenado el cateo. Si el asunto por su naturaleza amerita nuevos cateos, resolverá tal solicitud el juez que haya conocido. Cuando se solicite un cateo de asuntos que ya se encuentren turnados a un Juzgado, invariablemente corresponderá su resolución al juez del conocimiento.

En los mismos términos, será considerado factor de distribución entre los Juzgados las solicitudes de arraigo, asuntos en los cuales, una vez consignada la causa, se turnará al Juzgado que conoció de la medida de arraigo.

SEXTO.- Los términos constitucionales y legales empezarán a correr conforme a lo dispuesto en los artículos 135 y 189 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

SEPTIMO.- Las consignaciones serán turnadas a la brevedad al Juez de lo Penal que corresponda, en especial cuando hubiere persona detenida.

OCTAVO.- Cuando exista interés de solicitar la libertad provisional de algún detenido cuyo expediente aún no haya sido turnado al Juzgado, o se trate de la ejecución de una orden de aprehensión cuyo delito amerite libertad provisional, el encargado de la oficialía de Partes Común de inmediato y sin demora alguna, localizará al juez que le corresponda conocer del asunto, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

NOVENO.- El Coordinador de la Oficialía de Partes Común tomará las medidas conducentes para que el servicio no se interrumpa por ningún motivo y cuidará dentro del ámbito de su área, el cumplimiento de los términos legales y constitucionales.

DECIMO.- Los procesos que ingresen por motivo de incompetencia, excusa o recusación, se harán por conducto de la Oficialía de Partes Común, con el propósito de conservar el equilibrio de las cargas de trabajo acorde a la naturaleza del asunto de que se trate.

DECIMOPRIMERO.- La Oficialía de Partes Común llevará los libros de control necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

DECIMOSEGUNDO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Lic. José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: que este Acuerdo General número 04/2009 QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMUN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del día siete de septiembre del año dos mil nueve, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora a catorce de septiembre del año dos mil nueve.- Conste.



**SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**